

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA,
recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite
constitucional, que modifica la ley N° 19.162, para
aumentar sanciones a quienes adulteren o
falsifiquen información en el sistema de trazabilidad
del ganado y la carne.

BOLETÍN N°13.805-01.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Diputado señor Harry Jürgensen, Diputada señora Alejandra Sepúlveda, y Diputados señores Pedro Pablo Alvarez-Salamanca, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Diego Paulsen, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum, Ignacio Urrutia y Cristóbal Urruticoechea.

Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó, unánimemente, proponer a la señora Presidenta que sea considerada del mismo modo por la Sala.

A una o a ambas sesiones en que se analizó esta materia concurrieron quienes se identifican a continuación:

Por el Ministerio de Agricultura: la Ministra, señora María Emilia Undurraga, y el asesor, señor Andrés Meneses.

Por el Servicio Agrícola y Ganadero: la Jefa (s) de la División de Protección Pecuaria, señora Marta Rojas.

Por la Asociación de Exportadores de Carnes de Chile, ChileCarne: el Presidente, señor Juan Carlos Domínguez.

Por la Asociación de Plantas Faenadoras de Chile, FAENACAR: el Presidente, señor Alejandro Anwandter.

Asesores Parlamentarios: de la Senadora señora Aravena, doña Francisca Phillips; del Senador Elizalde, don Rodrigo Herrera; del Senador Castro, don Sergio Mancilla y don Daniel Quiroga, y del Senador Pizarro, doña Javiera Cabezas.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Elevar, en la ley N° 19.162, las sanciones a quienes adulteren o falsifiquen información en el sistema de trazabilidad del ganado y carne, y sancionar a las personas naturales y jurídicas que en un proceso de exportación incurrieren en infracciones de esta ley relacionadas con salud animal o trazabilidad.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1) Ley N° 19.162, que establece un sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne.

2) Ley N° 18.755, sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La moción da a conocer que en los últimos años Chile y los productores de carne han desarrollado un importante trabajo para impulsar las exportaciones y posicionar la carne chilena a nivel internacional, particularmente, en el mercado chino.

En efecto, de acuerdo con información entregada por ODEPA la producción de carnes en Chile es liderada por la de aves, alcanzando 675 mil toneladas. En segundo lugar, la carne de cerdo, con 584 mil toneladas y, en tercer lugar, se ubica la carne bovina con 200 mil toneladas.

En seguida, hace presente que desde enero de 2015 Chile puede exportar carnes rojas a China. Destaca que en los últimos años las exportaciones de carne desde Chile han aumentado significativamente, así, en el año 2018, aumentó en un 24%. En el 2019 las exportaciones agropecuarias de Chile alcanzaron los US\$ 8.017 millones en

los nueve primeros meses del año, lo que significó un aumento de 0,4% respecto del mismo período de 2018 y un avance de 26% a 28% como proporción de los envíos no carne. En los embarques agropecuarios, las carnes marcaron máximos históricos, con US\$ 851 millones, repartidas entre cerdo, ave y bovinos.

Durante el año 2020 las exportaciones de carne bovina continúan al alza, impulsadas principalmente por la demanda China. A Julio de 2020 se ha enviado un total de 15.017 toneladas por un valor de USD 59,6 millones FOB. Por otro lado, durante igual período de tiempo se ha importado un total de 108.427 toneladas de carne bovina por un valor de USD 506,2 millones CIF, provenientes principalmente desde Paraguay, Brasil y Argentina. Si bien tales cifras son muy superiores a las exportaciones, los efectos de la pandemia sobre las importaciones de carne bovina son importantes, disminuyendo un -17,2% el volumen importado en relación a 2019.

Lo anterior da cuenta del potencial que tiene nuestro país en las exportaciones posicionando la carne chilena a nivel internacional, en especial en el mercado chino. No obstante, se hace presente que sin perjuicio del esfuerzo que se ha realizado, existen personas inescrupulosas que han tenido un actuar reprochable y que ponen en peligro la imagen que ha construido el país, y el prestigio y seriedad de nuestras exportaciones, y da como ejemplo un reportaje de Meganoticias del 13 de septiembre del 2020, en que muestra como un productor habría adulterado información de animales en el sistema de trazabilidad.

La ley N° 19.162, que data del año 1992, establece el sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula el funcionamiento de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne, en su artículo 8° sanciona las infracciones a la mencionada ley con una multa que va desde 10 a 100 unidades tributarias mensuales y el comiso del producto, sanción que, para la realidad actual, resulta extremadamente baja, sin tener un verdadero castigo a quien puede causar un daño enorme a otros productores del país.

Por lo expuesto, los autores presentaron este proyecto de ley que busca aumentar las sanciones para quienes, en un proceso de exportación, adulteren información de trazabilidad animal.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El proyecto consta de un **artículo único**, que modifica el artículo 8° de la ley N° 19.162, que establece un sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne.

El aludido artículo 8° es del siguiente tenor:

“Artículo 8°- El que infrinja las normas sobre salud animal en los mataderos, trazabilidad del ganado y carne o clasificación de ganado, tipificación de sus canales y nomenclatura de corte, y el que, en el proceso de comercialización, cambie, adultere o elimine una tipificación o nomenclatura ya efectuada, será sancionado con multas de 1 a 100 unidades tributarias mensuales y con el comiso de los productos, sin perjuicio de la clausura temporal o definitiva del local, en caso de reincidencia. La misma sanción será aplicada al que infrinja las normas contenidas en la presente ley y sus reglamentos, en lo relacionado con mataderos, frigoríficos y medios de transporte de ganado en pie y carne. Igual sanción se aplicará a quienes infrinjan las normas de rotulación, tratándose de productos envasados, o exhiban carteles, letreros o elementos de propaganda, en los locales de venta o comercialización de productos con leyendas o indicaciones que no correspondan al producto ofrecido.”.

El proyecto en trámite propone realizar las siguientes enmiendas al artículo recién transcrito:

- Reemplazar el guarismo “100” por “500”, y
- Agregar un inciso final del siguiente tenor:

“La persona que, en un proceso de exportación, incurriere en infracciones de esta ley relacionadas con salud animal o trazabilidad será sancionada con multa de 100 a 1.000 unidades tributarias mensuales y con el comiso de los productos. Adicionalmente, será sancionada con la prohibición de exportar entre tres a cinco años. En caso de reincidencia dentro de los cinco años siguientes al término de la prohibición, la conducta será sancionada con la prohibición perpetua para exportar. Tratándose de una persona jurídica, la misma sanción recaerá sobre la o las personas naturales controladoras de dicha sociedad y las demás sociedades que sean controladas por estas.”.

Al comenzar el estudio de esta iniciativa legal, el asesor del Ministerio de Agricultura, señor Andrés Meneses, manifestó el acuerdo del Ejecutivo con este proyecto, ya que pretende aumentar el límite máximo de las sanciones de 100 a 500 unidades

tributarias mensuales a quienes infrinjan las normas sobre salud animal en los mataderos, trazabilidad del ganado y carne o clasificación de aquél, tipificación de sus canales y nomenclatura de corte, y el que, en el proceso de comercialización, cambie, adultere o elimine una tipificación o nomenclatura ya efectuada.

Asimismo, el proyecto de ley agrega sanciones a la persona que, en un proceso de exportación, incurriere en infracciones relacionadas con la salud animal o trazabilidad, que será sancionada con una multa de 100 a 1.000 unidades tributarias mensuales más la prohibición de exportar entre tres a cinco años y, en caso de reincidencia dentro de los cinco años siguientes al término de la prohibición, con la perpetuidad para exportar.

Respecto de lo anterior, explicó que la iniciativa añade que, tratándose de una persona jurídica, la misma sanción recaerá sobre la o las personas naturales controladoras de dicha sociedad y las demás sociedades que sean controladas por éstas.

Reiteró que el Gobierno apoya este proyecto de ley, pues apunta a evitar que casos individuales pongan en riesgo el prestigio que los exportadores chilenos de carne se han ganado en el extranjero.

El señor Juan Carlos Domínguez, Presidente de la Asociación de Exportadores de Carnes de Chile, ChileCarne, expuso que durante los últimos 20 años la producción de carne de nuestro país ha evolucionado enormemente, principalmente las aves y los cerdos, lo que se debe, fundamentalmente al aumento de las exportaciones. De hecho, indicó que el 2020 se estaría cerrando con USD 1.366 millones, alcanzando el millón de dólares en carne de vacuno.

Afirmó que Chile es un actor relevante en las exportaciones de carne a nivel mundial; así, de la producción local, el 79% de la carne de cerdo se destina al mercado internacional; de pavo, un 37%; de pollo, casi un 30%, y de bovino, un 13%.

Por otra parte, explicó que la ganadería nacional es sustentable gracias a las exportaciones, ya que nuestro país solo tiene 18 millones de habitantes, aproximadamente, y también se consume carne de países, como Argentina, Brasil y Estados Unidos.

En seguida, exhibió gráficos que muestran los principales destinos de las exportaciones chilenas, según su valor, destacando, respecto de la carne de cerdo, el continente asiático, con un 94%; en cuanto al pollo, Estados Unidos con 50%; el pavo, la Unión Europea, con un 36%, y bovinos, China, con un 81%.

Luego, apuntó que durante los últimos años se ha vivido un periodo en que la demanda por proteína animal ha sido muy superior a su oferta mundial, y que los países habilitados para exportar sus productos -desde el punto de vista comercial y sanitario- han aprovechado esta oportunidad, siendo Chile uno de ellos.

Añadió que la condición de país exportador se debe al buen trabajo público y privado que se ha venido desarrollando en los últimos 20 años. Destacó al Servicio Agrícola y Ganadero como una institución clave que cumple un rol fundamental en la protección del patrimonio sanitario de nuestro país, además de ser garante de la calidad e inocuidad de los productos nacionales ante las autoridades internacionales, por lo que cualquier iniciativa que lo fortalezca será apoyada por los exportadores chilenos de ganado.

Por otra parte, sostuvo que la trazabilidad es uno de los elementos diferenciadores de la industria, porque ha permitido, no solo la apertura a diversos mercados, sino -también- responder ante las autoridades cuando se ha detectado determinado problema en algún tramo de la cadena productiva.

Finalmente, comentó que cuando termine este ciclo de mayor demanda, la industria deberá estar preparada para enfrentar una competencia más fuerte, por lo que las prioridades de la industria están puestas en los siguientes ejes estratégicos: sustentabilidad con la sociedad y el medio ambiente; sanidad animal e inocuidad de los productos, preservando el patrimonio sanitario de nuestro país; apertura y mantención de mercados, sin perder competitividad; e, imagen país, como elemento diferenciador en los alimentos.

A continuación, **la señora Marta Rojas, Jefa (s) de la División de Protección Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero**, apoyó la elevación de las sanciones para que los productores cumplan estrictamente las normas del rubro.

Además, mencionó que la situación que fue objeto del reportaje de Meganoticias puso en riesgo el prestigio ganado por nuestro país en el ámbito de la exportación de carne.

Asimismo, sostuvo que contar con un buen sistema de sanidad y trazabilidad de la carne se traduce en una ventaja comparativa respecto de otros países productores.

Por otra parte, comentó que se ha previsto que en cinco años más Sudamérica estará libre de fiebre aftosa sin vacunación, lo que significa que tres millones de bovinos competirán con la producción local en iguales condiciones, desde el punto de vista sanitario y de trazabilidad.

Por lo anterior, recomendó analizar las medidas a tomar en el sector pecuario para enfrentar el nuevo escenario.

La Honorable Senadora señora Aravena agradeció la información aportada y estuvo de acuerdo con anticiparse a las circunstancias que vendrán.

Igualmente, valoró el trabajo público - privado y, especialmente, al Servicio Agrícola y Ganadero.

El señor Alejandro Anwandter, Presidente de la Asociación de Plantas Faenadoras de Chile, FAENACAR, manifestó que, durante los últimos cinco años, las exportaciones de carne bovina han aumentado un 500%, lo que se traduce en -aproximadamente- cien millones de dólares durante el 2020, lo que sería gracias a los mercados de China y Canadá.

Informó que cerca de 280 mil personas trabajan en el rubro ganadero en nuestro país, habiendo del orden de 121 mil productores, de los que muchos son pequeños.

Explicó que, en términos internacionales, las habilitaciones de las plantas faenadoras las realizan los mercados en atención a una serie de requisitos que deben cumplir respecto a inocuidad y equipamiento de las instalaciones. Sin embargo, el ganado también requiere de una certificación, que otorga el Servicio Agrícola y Ganadero.

En ese contexto, afirmó que Chile posee un gran patrimonio fitosanitario gracias al rol que ha desempeñado dicho Servicio.

Señaló que cada país de destino de las exportaciones chilenas tiene exigencias independientes; así, por ejemplo, China requiere una trazabilidad desde el nacimiento del animal hasta que es faenado, garantizando que no haya recibido hormonas de crecimiento. Apuntó que los países que no dan cumplimiento a lo anterior son sancionados fuertemente, cerrando la posibilidad de entrar a dicho mercado.

Por lo anterior, sostuvo que el riesgo de incumplir la regulación sobre la trazabilidad, podría acarrear que el Servicio Agrícola y Ganadero se vea cuestionado o bien, una planta faenadora en particular.

Explicó que la trazabilidad de los animales se registra por medio del Sistema de Información Pecuaria o SIPEC, a través de un dispositivo instalado en la oreja de los animales, que contiene el historial de cada uno. Mencionó que, en algún momento, se adulteró la edad de las especies, lo que, eventualmente, podría haber sido pesquisado en las auditorías periódicas del gobierno chino, si no se hubiese descubierto

internamente, conllevando sanciones gravísimas para toda la producción nacional.

Por lo antedicho, hizo presente que su gremio apoya plenamente el aumento de las sanciones que pretende el proyecto de ley en análisis.

La Honorable Senadora señora Aravena preguntó por el proceso de trazabilidad de los animales.

El Honorable Senador señor Castro expresó que le llama la atención lo comentado sobre las hormonas de crecimiento, por lo que solicitó mayores detalles sobre su control y el período de carencia.

La señora Marta Rojas, Jefa (s) de la División de Protección Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero, explicó que el programa de trazabilidad cuenta con varios componentes:

- cada establecimiento que cría animales debe inscribirse en el Servicio Agrícola y Ganadero, asignándosele un número que corresponde a un registro único pecuario (especie de rut). Indicó que a dicha cifra se asocia la información del establecimiento (ubicación).

- en el caso de los bovinos, cada animal cuenta con un número único e irrepetible, que se asigna a su nacimiento o cuando ocurre su primer movimiento de establecimiento, contenido en un dispositivo llamado DIIO -con componente de radiofrecuencia- que se compra en el mercado, cuya operación -también- debe ser informada al Servicio.

- una vez identificados los animales, cualquier movimiento de éstos debe ser comunicado al SIPEC, por medio del formulario de movimiento animal, indicando el número de registro pecuario del establecimiento de origen y el de destino.

- realización de una declaración de existencia en animales para el control de enfermedades.

- cuando el animal llega a un matadero, se retira el DIIO y el número del animal debe ser dado de baja del sistema.

Señaló que la idea es que todo lo anterior sea trabajado en línea por los productores, proporcionando la información requerida en cada operación.

En cuanto a las hormonas de crecimiento o anabólicos, afirmó que China los prohíbe absolutamente.

Por su parte, **el señor Alejandro Anwandter, Presidente de FAENACAR**, complementó lo anterior, indicando que cada ganadero tiene acceso a su información en el SIPEC, por medio de una clave única de internet, por lo que debe ingresar los antecedentes relativos a cada animal, tanto cuando instala un DIIO como cuando lo da de baja del sistema.

A su vez, en la planta faenadora, los trabajadores en conjunto con los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, verifican que la información del dispositivo corresponda con las características del animal que reciben. Apuntó que en esa instancia se habría descubierto la irregularidad anteriormente comentada y que fue objeto del reportaje de Meganoticias.

En lo que atañe a las hormonas, explicó que hay dos bloques de países, los que las aceptan, con su periodo de carencia, y los que no. Dentro de los primeros está Estados Unidos, Canadá, México y Hong Kong, entre otros; y en los segundos, Rusia, China y la Unión Europea, principalmente.

Comunicó que en Chile se utiliza un sistema mixto en lo que se refiere a las hormonas, esto es, algunos las utilizan, y se inscriben en un registro, y, otros no, debiendo acreditarlo.

El Honorable Senador señor Castro comentó que el tema de las hormonas es muy delicado y difícil de controlar, por lo que planteó la idea de investigar el asunto para evitar problemas de salud en las personas.

El señor Alejandro Anwandter, Presidente de FAENACAR, apuntó que el SIPEC permite constatar que el período de carencia se haya cumplido, e incluso, se les revisa las orejas de los animales para verificar si el implante hormonal no se ha absorbido, constituye una muestra del incumplimiento de dicho periodo. A su vez, observó que se ha demostrado que las hormonas son inocuas para los humanos, por lo que se trataría más de un asunto comercial.

La Honorable Senadora señora Aravena señaló que de lo que se ha informado sobre la trazabilidad advierte que se trata de un procedimiento muy normado y exhaustivo y que quien incumpla se expone a serias sanciones.

Sin perjuicio de lo anterior, apuntó que existe comercio informal de carne, que no pasa por el proceso mencionado.

El Honorable Senador señor Castro añadió que es muy difícil que los animales provenientes de la informalidad se destinen a la exportación, porque no cumplen con la trazabilidad requerida.

El señor Juan Carlos Domínguez, Presidente de ChileCarne, aclaró que uno de los beneficios que la exportación ha traído a la ganadería nacional es que, desde hace más de 12 años, no se utilizan hormonas de crecimiento en la producción de cerdos y aves, tanto lo que se consume en Chile como lo que se comercializa internacionalmente.

La señora Marta Rojas, del Servicio Agrícola y Ganadero, ratificó lo anterior y agregó que la vida de las aves, 45 días, y su aparato reproductor, no permiten la utilización de hormonas; en cuanto a los cerdos informó que sus líneas genéticas los hacen aumentar de peso y volumen.

El señor Juan Carlos Domínguez, Presidente de ChileCarne, respecto al etiquetado, explicó que el hecho de consignar en los envases que se trata de un producto “sin hormonas” es más bien un asunto de marketing, donde existen dos tendencias: explicitarlo, sacando ventaja de ello, y no hacerlo, para no sacar a la luz un tema ya superado en Chile.

- Puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz D’Albora y señores Castro y Elizalde.

- Sometida a votación en particular la iniciativa legal fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz D’Albora y señores Castro y Elizalde.

La señora María Emilia Undurraga, Ministra de Agricultura, agradeció el apoyo de la Comisión a la iniciativa legal recién aprobada y manifestó que la modificación que ella contiene es de gran importancia para la industria pecuaria y las exportaciones de carne nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Agricultura tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifícase el artículo 8° de la ley N° 19.162, que establece sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne, en la forma que se indica:

1. Reemplázase el guarismo “100” por “500”.
2. Agrégase el siguiente inciso final:

“La persona que, en un proceso de exportación, incurriere en infracciones de esta ley relacionadas con salud animal o trazabilidad será sancionada con multa de 100 a 1.000 unidades tributarias mensuales y con el comiso de los productos. Adicionalmente, será sancionada con la prohibición de exportar entre tres a cinco años. En caso de reincidencia dentro de los cinco años siguientes al término de la prohibición, la conducta será sancionada con la prohibición perpetua para exportar. Tratándose de una persona jurídica, la misma sanción recaerá sobre la o las personas naturales controladoras de dicha sociedad y las demás sociedades que sean controladas por estas.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 11 de enero de 2021, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Castro Prieto (Presidente), señora Carmen Gloria Aravena Acuña y señor Álvaro Elizalde Soto y 18 del mismo mes y año, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Castro Prieto (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Adriana Muñoz D´Albora y señor Álvaro Elizalde Soto.

Sala de la Comisión, a 19 de enero de 2021.



XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

*El presente informe se suscribe solo por la Abogado Secretario de la Comisión, en virtud del acuerdo de Comités de 15 de abril de 2020, que autoriza proceder de esta manera.

RESUMEN EJECUTIVO


INFORME, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.162, PARA AUMENTAR SANCIONES A QUIENES ADULTEREN O FALSIFIQUEN INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD DEL GANADO Y LA CARNE. BOLETÍN N° 13.805-01

- I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**
Elevar, en la ley N° 19.162, las sanciones a quienes adulteren o falsifiquen información en el sistema de trazabilidad del ganado y carne, y sancionar a las personas naturales y jurídicas que, en un proceso de exportación, incurrieren en infracciones de dicha ley relacionadas con salud animal o trazabilidad.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (4x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**
consta de un artículo único, que contiene dos numerales.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputado señor Harry Jürgensen, Diputada señora Alejandra Sepúlveda, y Diputados señores Pedro Pablo Alvarez-Salamanca, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Diego Paulsen, Jorge Sabag, Frank Sauerbaum, Ignacio Urrutia y Cristóbal Urruticoechea.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 141 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 16 de diciembre de 2020
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
 - 1) Ley N° 19.162, que establece un sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula

funcionamiento de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne.

2) Ley N° 18.755, sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.

19 de enero de 2021.



XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario
